



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DERECHO A LA EDUCACIÓN

[LITIGIOS COMPLEJOS
EN LAS AMÉRICAS]



ARGENTINA, MÉXICO, COLOMBIA,
COSTA RICA, EL SALVADOR, PERÚ

SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA

DERECHO A LA EDUCACIÓN

— PRESENTACIÓN —

En las últimas décadas se han presentado múltiples casos ante los tribunales de justicia que exponen un elevado grado de complejidad. Estos casos complejos presentan diversos elementos que dificultan su resolución. En estos casos, por ejemplo, se encuentra en juego el ejercicio pleno de derechos fundamentales por parte de un gran número de personas o se requieren importantes recursos presupuestarios y/o tiempo para su solución. En estos casos se suele requerir también la intervención coordinada de múltiples organismos públicos, la creación de nuevos organismos, y/o la modificación de estructuras organizacionales.

La sentencia en un caso complejo¹, en consecuencia, puede tener una alta incidencia en la definición de las políticas públicas de un país. Por ejemplo, cuando el poder judicial ampara que se brinden ciertos tratamientos de salud a todas las personas afectadas por VIH, se establece que el Estado debe brindar una solución habitacional a las personas que se encuentren en determinadas circunstancias, o bien se establecen pisos mínimos concretos respecto de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad.

Estos casos complejos plantean que las necesidades e intereses generales de la sociedad reclaman un rol más activo de los órganos de justicia. En estos casos se exige que los órganos de justicia evalúen la totalidad de los intereses en juego, el impacto que ello produce en el interés general de la sociedad y el modo en el cual se lleva adelante un proceso judicial.

El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo aquello como premisa, inició la investigación titulada Litigios Complejos en las Américas para analizar estas circunstancias con una mirada comparada. A tal fin se relevó, sistematizó y analizó la jurisprudencia en casos complejos de los máximos tribunales de justicia de diversos países de las Américas: Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México y Perú.

El presente cuadernillo digital comprende la sistematización de diversas sentencias dictadas en el marco de un Litigio Complejo, enfocadas desde el “Derecho a la Educación” a partir de la interpretación jurisprudencial de dicho Derecho y su correlación en el impacto de políticas públicas y el rol del Estado. La investigación y análisis de las sentencias ha sido producto del trabajo en conjunto con los Tribunales o Instituciones Académicas de los países mencionados, a partir del intercambio y búsqueda de aquellas sentencias que cumplieran con las características de litigios complejos.

El objetivo final del presente cuadernillo digital de jurisprudencia es garantizar el “efecto útil”. Sobre la base de segmentar por título y subtítulo diferentes aspectos de esta temática, hemos puesto a disposición los párrafos relevantes a los que se puede acceder (desde cualquier dispositivo), pudiendo leer, copiar y pegar uno o varios párrafos, tan sólo haciendo clic en cada subtítulo específico.

1. “También llamados” litigios estratégico”, “litigio de impacto”, “litigio de interés público”, “litigio colectivo”, “litigio estructural”, entre otros

DIRECCIÓN GENERAL

LUIS J. CEVASCO

Fiscal General Adjunto a cargo de la
Fiscalía General de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

JUAN G. CORVALÁN

Fiscal General Adjunto en lo
Contencioso Administrativo y Tributario de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DIRECCIÓN EJECUTIVA

MARIA DE LAS NIEVES MACCHIAVELLI AGRELO

Secretaria General a cargo de la
Secretaria Judicial de la
Fiscalía General

IVANA CENTANARO

Secretaria General de
Derechos y Garantías y de la
Población Vulnerable

LUCIA BELLOCCHIO

Secretaria Judicial Fiscalía
General Adjunta CAyT

ANA INES IRIBARNE

Oficina de Gestión Judicial
Fiscalía General Adjunta CAyT

MATÍAS HERNANDEZ

Oficina de Derechos Humanos
Secr. Gral. DyGyPV

MELISA RABAN

Fiscalía General Adjunta CAyT

COORDINACIÓN EJECUTIVA

Albertsen, Lihué María

Maletti, Magdalena

Rodríguez, Paula

Ciraudó, Denise

Manjarín, María José

Vigo, Fiorella

EQUIPO DE SISTEMATIZACIÓN

Calvetti, Melani

Canda, Joaquín

Falcucci, Eloisa

Galoto, Julieta

Girardi, Carina

Gomez Giacoia, Mariana

Maida, Vanesa

Moccia, Agostina

Mullally, Estefanía

Palumbo, Julián

EQUIPO DE DISEÑO

Fernandez Bruniar, Juan José

Puig, Matías Ezequiel

DERECHO A LA EDUCACIÓN

— METODOLOGÍA —



En el marco de la investigación “Litigios Complejos en las Américas”, desde el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se relevaron más de setecientas (700) sentencias sobre litigios complejos, centrándonos en el control judicial de políticas públicas. De este modo, y con la colaboración de los máximos tribunales de justicia de Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Perú, y México, se llevó a cabo un trabajo de sistematización y análisis de jurisprudencia conforme a los siguientes criterios y metodología.

PAÍSES Y TRIBUNALES DE JUSTICIA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

El trabajo de sistematización se realizó sobre la jurisprudencia de los máximos tribunales de justicia de siete (7) países de las Américas, bajo el entendimiento que estos tribunales son los interpretes finales de sus respectivas constituciones nacionales. En aquellos países donde el diseño institucional ha previsto la constitución de una corte constitucional o una sala constitucional dentro de una corte suprema de justicia, se ha priorizado la jurisprudencia de dichas instituciones.

Los países fueron seleccionados en el marco de las Américas pues presentan una cultura jurídica similar -basada en la tradición continental europea- y operan bajo el marco jurídico del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Además, se utilizó como criterio de selección de los países la representación geográfica de la región y la accesibilidad de sus sentencias. Entre los criterios de accesibilidad se tuvo en cuenta el idioma original en el que estaban redactadas sus sentencias, así como la publicidad y sistemas de búsquedas públicos de las sentencias.

En consecuencia, la presente investigación analiza las sentencias de los siguientes tribunales de justicia:

- Suprema Corte de Justicia de la Nación Mexicana
- Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina
- Corte Constitucional de Colombia
- Corte Suprema de Justicia de Costa Rica
- Corte Constitucional del Ecuador
- Corte Suprema de Justicia de El Salvador
- Tribunal Constitucional del Perú

SENTENCIAS: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las sentencias sobre las que recayó el trabajo de sistematización fueron aquellas dictadas por los tribunales de justicia mencionados previamente en casos o litigios complejos. A los efectos de esta investigación se entiende por “litigios complejos”¹ a aquellos en los que se presentan diversos elementos que dificultan su resolución. Esta complejidad puede estar dada por la gran cantidad de personas cuyos intereses están en juego, por la necesidad de involucrar importantes recursos presupuestarios, y/o por requerir largos plazos de tiempo para su solución. La complejidad también puede estar dada por la forma en que se encuentra organizado el aparato gubernamental, requiriendo la intervención coordinada de múltiples organismos públicos, la creación de nuevos organismos, y/o la modificación de estructuras organizativas. Las sentencias dictadas en el marco de un litigio complejo, en consecuencia, suelen tener una alta incidencia en la definición de las políticas públicas de un país.

Además de estos criterios, se estableció un límite temporal a la investigación. El límite temporal utilizado fue el de abordar en forma prioritaria la jurisprudencia de los últimos quince (15) a veinte (20) años. Este límite temporal, sin embargo, no fue aplicado rigurosamente, sino que se amplió o recortó el límite temporal de acuerdo a las circunstancias propias de cada país. Las reformas constitucionales más recientes de cada país fueron un factor relevante a tener en cuenta para determinar el límite temporal, ampliándolo incluso a la jurisprudencia previa a una reforma constitucional que hubiese sentado ciertas bases que luego fueron incorporadas al texto constitucional. Así mismo, la disponibilidad de las sentencias en algunos casos exigió limitar el alcance temporal de la investigación.

En virtud de estos criterios, el trabajo de sistematización se realizó de la siguiente manera:

- Suprema Corte de Justicia de la Nación Mexicana:
 - Período relevado: 2001-2016
 - Cantidad de sentencias relevadas: 82
- Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina:
 - Período relevado: 1990-2017.
 - Cantidad de sentencias relevadas: 73
- Corte Constitucional de Colombia:
 - Período relevado: 1998-2017.
 - Cantidad de sentencias relevadas: 136
- Corte Suprema de Justicia de Costa Rica:
 - Período relevado: 2003-2017.
 - Cantidad de sentencias relevadas: 124
- Corte Constitucional del Ecuador:
 - Período relevado: 2009-2018.
 - Cantidad de sentencias relevadas: 120

1. La doctrina, a pesar de las diferencias conceptuales que se pueden identificar en uno u otro caso, también suele llamar a este tipo de litigio como “litigio estructural”, “litigio de interés público”, “litigio colectivo”.

- Corte Suprema de Justicia de El Salvador:
 - Período relevado: 1995-2017.
 - Cantidad de sentencias relevadas: 108
- Tribunal Constitucional del Perú:
 - Período relevado: 2004-2017.
 - Cantidad de sentencias: 57

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Relevamiento de las sentencias: fuentes

Las sentencias fueron relevadas desde distintas fuentes, complementarias entre sí. En la mayoría de los casos se establecieron vínculos de colaboración con los tribunales de justicia seleccionados. En algunas instancias dichos vínculos fueron formalizados con convenios de colaboración entre el Ministerio Público Fiscal y los respectivos tribunales (ej.: Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y Corte Constitucional de Ecuador). En virtud de ello, magistrados y funcionarios de dichos tribunales remitieron listados de sentencias que su criterio encuadraban con los criterios de selección previamente establecidos. En algunas instancias, esos vínculos de colaboración con los tribunales se complementaron con otros desarrollados con instituciones académicas del país bajo análisis (ej.: Universidad Dr. José Matías Delgado de El Salvador).

Además, se recurrió a bases de datos y sistemas de búsqueda online que los tribunales de justicia tienen disponibles para el público en general, así como publicaciones oficiales de los tribunales con compendios de su jurisprudencia.

Análisis y sistematización de las sentencias

A) Fichas de sentencia

En primer lugar, una vez seleccionadas las sentencias de cada país bajo los criterios previamente desarrollados, se procede a la lectura de la sentencia y la elaboración de fichas de sistematización de cada una de ellas.

Cada ficha contiene dos secciones:

1) Clasificación y descripción de las sentencias

En la ficha se realiza la clasificación de la sentencia conforme a diversos factores. Entre ellos:

- a) Relevancia de la sentencia en las políticas públicas:
 - i) Grupo A: Litigios de alta incidencia en alguna política pública; creación de organismos públicos y/o modificación sustanciales de estructuras organizativas; tiempo considerable para ejecutar la orden judicial; y
 - ii) Grupo B: Litigios que incidan en cierta medida en alguna política pública y afecten a un gran número de personas.
- b) Nivel de intervención judicial
 - i) Nivel de intervención fuerte: el tribunal define pautas y medidas concretas y detalladas que deben formar parte de una política pública para garantizar derechos fundamentales, dejando escaso margen de discrecionalidad a los otros poderes del Estado sobre la forma de cumplir con dichas pautas o medidas;

- ii) Nivel de intervención *medio*: el tribunal establece la insuficiencia y/o ineficiencia y/u omisión en sentido estricto en la implementación de la política pública para garantizar los derechos fundamentales y establece lineamientos generales que deben cumplirse, dejando a los otros poderes del Estado un margen de discrecionalidad sobre las formas de cumplir con dichos lineamientos;
 - iii) Nivel de intervención moderada: el tribunal se limita a establecer la insuficiencia y/o ineficiencia y/u omisión en sentido estricto en la implementación de la política pública para garantizar derechos fundamentales y deja un amplio margen de discrecionalidad a los otros poderes del Estado para la definición de las medidas y formas de abordar la situación compleja.
- c) Derechos fundamentales involucrados
- Ej.: derecho a la igualdad y la no discriminación, derecho a la vivienda, derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a un ambiente sano, derechos laborales y de la seguridad social
- d) Grupos en situación de vulnerabilidad involucrados
- Ej.: personas privadas de la libertad, mujeres, niñas/niños/adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de extrema pobreza, personas desplazadas forzosamente, personas migrantes, pueblos y comunidades indígenas, etc.

Otras clasificaciones realizadas se refieren a: e) Tipo de acción interpuesta, f) Tipo de efectos (generales o entre las partes) de las sentencia, g) Tipo de referencia a instrumentos y jurisprudencia internacional (determinante o referencia), y h) tipo de plazo de ejecución de la sentencia (exacto, genérico, sin plazo).

Además, la ficha contiene información resumida del caso relativa a:

- Descripción de la situación fáctica
- Pretensión de las partes
- Respuesta judicial a la pretensión de las partes
- Encuadre normativo

2) Sistematización de considerandos relevantes

La ficha también contiene una selección de los considerandos relevantes de la sentencia, transcritos con su respectiva cita. Los considerandos de la sentencia son relevantes cuando en ellos el tribunal haya establecido principios, reglas y excepciones. Además, cada considerando es titulado (y subtulado) conforme con la temática abordada. En la medida de las posibilidades la titulación fue realizada respetando la terminología utilizada por el tribunal y/o la constitucional nacional del país en cuestión.

B) Compendios de jurisprudencia

1) Cuadernillos por país

Los considerandos relevantes incluidos en cada una de las fichas de sentencias son luego agrupados en cuadernillos por país.

Cada uno de los siete (7) cuadernillo de país es organizado bajo los siguientes ejes (según corresponda):

- i) Dignidad Humana
- ii) Principios
 - a.* Generales
 - b.* Sectoriales
- iii) Derechos Fundamentales
- iv) Grupos en situación de vulnerabilidad

En la medida de las posibilidades el orden en que se presentan los distintos temas fue establecido de conformidad con el orden en que estos son presentados en la constitucional nacional del país en cuestión.

2) Cuadernillos temáticos

Aplicando idéntica metodología, una vez culminados los cuadernillos por país, se realizan cuadernillos temáticos. Estos cuadernillos temáticos consisten en el compendio de jurisprudencia por "Derecho", "Cuestión" y/o "Grupo en situación de Vulnerabilidad".

La selección de estos cuadernillos temáticos se realizó sobre la base de aquellas cuestiones que fueron por varios de los distintos tribunales de justicia analizados.

Los cuadernillos temáticos elaborados fueron:

- ✓ Dignidad humana y Principio pro-homine
- ✓ Derecho a la igualdad y no discriminación
- ✓ Derecho a la salud
- ✓ Derecho a la vivienda
- ✓ Derecho a un ambiente sano
- ✓ Derecho a la educación
- ✓ Derechos laborales y de la seguridad social
- ✓ Derecho y cuestiones de género
- ✓ Derechos de las niñas, niños y adolescentes
- ✓ Derecho de las personas con discapacidad
- ✓ Derechos de las personas adultas mayores
- ✓ Derechos de las personas privadas de la libertad
- ✓ Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

EQUIPO DE TRABAJO

El presente trabajo de investigación fue realizado por la Fiscalía General Adjunta Contencioso Administrativo y Tributario y la Secretaría General de Derechos y Garantías y de la Población Vulnerable (Oficina de Derechos Humanos) del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los directores ejecutivos tuvieron a su cargo el diseño metodológico de la investigación, así como la dirección de su implementación, bajo la dirección general de las autoridades del Ministerio Público Fiscal. Así mismo, los directores ejecutivos realizaron la revisión final de los cuadernillos por país.

Los coordinadores ejecutivos fueron los encargados de realizar el trabajo de relevamiento, análisis y sistematización de la jurisprudencia de cada país, así como el armado de los cuadernillos por país y temáticos. Para ello, cada coordinador ejecutivo contó con el apoyo de un equipo de sistematización.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

PARA ACCEDER AL CONTENIDO COMPLETO, HAS [CLICK AQUÍ](#)

1. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1.1. Derecho a la educación

Normativa Constitucional

2. REPÚBLICA ARGENTINA

2.1. Derecho a la educación

- 2.1.1. Alcance del derecho constitucional de aprender
- 2.1.2. Facultad del Estado Nacional de delinear la base de la educación
- 2.1.3. Facultades de las provincias de asegurar la educación primaria
- 2.1.4. Bases del sistema educativo en relación a la religión
- 2.1.5. Prioridad en el mejoramiento en las condiciones de vida, trabajo, salud y educación

Normativa Constitucional

[LEER CAPÍTULO COMPLETO](#)

3. REPÚBLICA DE COLOMBIA

3.1. Derecho a la educación

- 3.1.1. Características principales del derecho a la educación
- 3.1.2. Contenido prestacional del derecho a la educación
- 3.1.3. Titularidad del derecho a la educación
- 3.1.4. Principios fundamentales del derecho a la educación
- 3.1.5. Principio de progresividad en el derecho a la educación
- 3.1.6. Obligación del Estado
 - 3.1.6.1. Obligación en relación a la educación como servicio público
 - 3.1.6.2. Obligación del Estado de garantizar el acceso a la educación
 - 3.1.6.3. Prevenir e investigar hechos de discriminación
- 3.1.7. Espacios de dialogo y participación para impedir la discriminación

3.2. Educación Superior

- 3.2.1. Objetivos del sistema de educación superior

3.3. Autonomía universitaria. Definición

- 3.3.1. Alcance de la autonomía universitaria
- 3.3.2. El Estado debe garantizar la autonomía universitaria
- 3.3.3. Derecho a la educación de las personas en situación de discapacidad

3.4. Derecho a la educación de las personas en situación de discapacidad

- 3.4.1. El derecho a la educación debe presentarse en condiciones de igualdad
- 3.4.2. Derecho de las personas con discapacidad a reclamar por su derecho a la educación
- 3.4.3. Obligación de proveer guías interpretes

- 3.4.4. Velar por la seguridad personal, bienestar emocional y el derecho a ser tratados en forma digna
- 3.4.5. Programas de formación y capacitación para guías interpretes
- 3.4.6. Sistema educativo inclusivo
- 3.4.7. Deber de garantizar la inclusión como práctica constante
- 3.4.8. Educación especial como recurso extremo
 - 3.4.8.1. Educación segregada
- 3.4.9. Protección del derecho a la educación
 - 3.4.9.1. Reglas para proteger el derecho a la educación de las personas con discapacidad
- 3.4.10. Acción de tutela para proteger el derecho fundamental a la educación
- 3.4.11. Deficiencias en la política actual de educación inclusiva que tornan ineficiente la garantía del derecho a la educación y perpetúan la exclusión de las personas con discapacidad auditiva severa
 - 3.4.11.1. El Estado y entidades privadas deben garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad
 - 3.4.11.2. El Estado debe tomar medidas preventivas para garantizar que se cumplan los derechos de las personas con discapacidad
 - 3.4.11.2.1. La Corte tomó medidas para eliminar obstáculos que impiden adecuar la integración social
 - 3.4.11.2.2. La educación superior en Colombia debe ser progresiva

Normativa Constitucional

LEER CAPÍTULO COMPLETO

4. REPÚBLICA DE COSTA RICA

4.1. Derecho a la educación

4.1.1. Derecho a acceder a la educación básica

4.1.1.1. Obligación del Estado de garantizar una mejora cuantitativa y cualitativa del sistema educacional

4.1.1.2. Parámetros de equidad social, igualdad y desarrollo humano a partir de las evaluaciones

4.1.2. Derecho a la educación de las personas con discapacidad

4.1.3. Derecho a la educación y a la cultura de los pueblos indígenas

4.1.3.1. Obligación del Estado de mantener y cultivar las lenguas indígenas nacionales

Normativa Constitucional

[LEER CAPÍTULO COMPLETO](#)

5. REPÚBLICA DE EL SALVADOR

5.1. Derecho a la educación

5.1.1. Derecho a la educación reconocido como derecho fundamental

5.1.1.1. Libertad de enseñanza

5.1.1.2. Centros de enseñanza privados

5.1.1.3. Actividad estatal

5.1.1.3.1. Límites a la actividad estatal

5.1.2. Dignidad y educación

Normativa Constitucional

LEER CAPÍTULO COMPLETO

6. REPÚBLICA DEL PERÚ

6.1. Derecho a la educación

- 6.1.1. Educación como derecho fundamental intrínseco y como medio para la realización de otros derechos fundamentales
- 6.1.2. Derecho fundamental a la educación como requisito para garantizar la formación de la persona en libertad y con amplitud de pensamiento
- 6.1.3. Estándares de calidad en la educación y su relación con el desarrollo de la persona
- 6.1.4. Educación y sociedad democrática
- 6.1.5. El derecho a la educación en el ámbito internacional
- 6.1.6. Carácter binario de la educación: como derecho y como servicio público
- 6.1.7. Manifestaciones del derecho a la educación. Acceso, permanencia, respeto a la dignidad y calidad
- 6.1.8. Accesibilidad y no discriminación en el derecho a la educación
- 6.1.9. Disponibilidad en el derecho a la educación
- 6.1.10. Derecho a la educación universitaria. Alcances
 - 6.1.10.1. La protección de la autonomía universitaria de las Universidades Públicas
 - 6.1.10.1.1. Configuración constitucional del concepto de Autonomía Universitaria

6.1.11. Rol del Estado respecto del régimen universitario

Normativa Constitucional

LEER CAPÍTULO COMPLETO

ANEXO. SENTENCIAS ANALIZADAS